



Sesión: 13
Fecha: 14-04-2020
Hora: 10:54

Proyecto de Resolución N° 988

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que, para efectos de la declaración de los impuestos anuales a la renta correspondiente al año 2020, la renta presunta agrícola utilice como base imponible el avalúo fiscal al 31 de diciembre de 2019 de dichos bienes raíces.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 17
Fecha: 29-04-2020
A Favor: 134
En Contra: 2
Abstención: 10
Inhabilitados: 1

Autores:

- 1 Harry Jürgensen Rundshagen
- 2 Alejandra Sepúlveda Orbenes
- 3 Raúl Soto Mardones
- 4 Cristóbal Urruticoechea Ríos
- 5 Leopoldo Pérez Lahsen
- 6 Diego Paulsen Kehr
- 7 Sebastián Torrealba Alvarado



Adherentes:

1

N° 988

Presentado por el diputado Sr. Harry
Jorjman, en sesión N° 13, de 14 de
Abril, siendo las 10:54 hrs.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE LOS IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, LA RENTA PRESUNTA AGRÍCOLA UTILICE COMO BASE IMPONIBLE EL AVALÚO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LOS BIENES RAÍCES AGRÍCOLAS.

CONSIDERANDO

1. El Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, señala que¹ la renta presunta es aquella que para fines tributarios de la Ley sobre Impuesto a la Renta se presume a partir de ciertos hechos conocidos, como lo son:

- avalúo fiscal de los inmuebles agrícolas y no agrícolas;
- valor de tasación de los vehículos; y
- valor anual de las ventas de productos mineros.

Aplicándosele a dichos valores un porcentaje previsto en la ley, con el fin de obtener la base sobre la cual se aplicará el Impuesto a la Renta.

La propia ley establece que las empresas o personas que se encuentren bajo el régimen de Renta Presunta, pagan sus impuestos según lo que la ley determina para esa actividad y no de acuerdo con los resultados reales obtenidos.

2. Si bien es cierto que quienes se acogen a este régimen tributario conocen de antemano que el impuesto pagado no dice relación con las utilidades que hayan tenido en el ejercicio, no es menos cierto

¹ Fuente: http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_0627.htm

que en los últimos años el aumento en el avalúo fiscal ha sido notorio.

El SII señala como justificación del aumento en el reavalúo agrícola que “en los últimos cuatro años el sector silvoagropecuario del país ha experimentado transformaciones, producto de la implementación de nuevas tecnologías para el mejor uso de los recursos, cambios de demanda interna y externa, más otros factores que inciden en el precio de los inmuebles. Justamente los nuevos avalúos recogen esta variación, mejorando la equidad tributaria.” Sin embargo, desconoce que no todo el sector agrícola ha crecido de la misma manera y también omite que no todos los rubros han invertido en los últimos 4 años en tecnología.

3. La Sociedad Nacional de Agricultura señala que “si comparamos el reavalúo actual con el último del 2016 se aprecia un incremento promedio enorme de 132% en 4 años, comparado con un 25% en 7 años. Si hacemos una comparación promedio anual, vemos que en el periodo 2009 – 2016, los avalúos se fueron incrementado a razón de un 3% real al año. En cambio, en el periodo 2016 al 2020 el incremento anual es de un 23% en términos reales.”² Adicionalmente señala que “el PIB del sector agrícola durante los años 2016 al 2019 se incremento un 7% que equivale a un crecimiento anual del 2,3%. Parece que el sector agrícola esta con un crecimiento bastante pobre y no guarda ninguna relación con el avalúo fiscal. Una situación similar ocurre con el crecimiento del PIB nacional, que apenas crece un 6%. Esto es un 2,1% anual.”³

² <http://www.sna.cl/noticias/nuevos-avaluos-agricolas-mitos-y-verdades-del-fenomeno/>

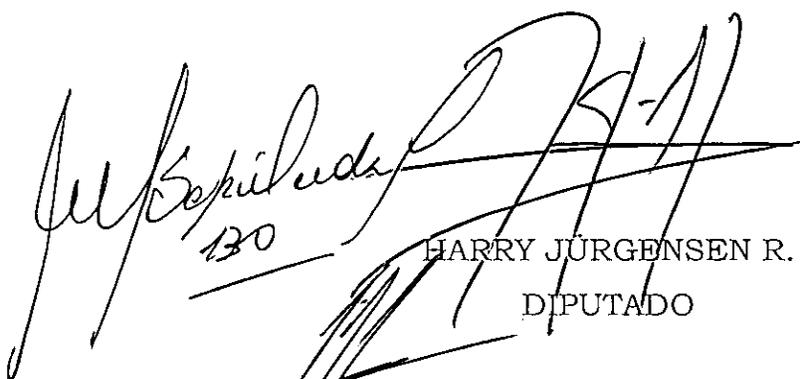
³ Idem nota N°1.

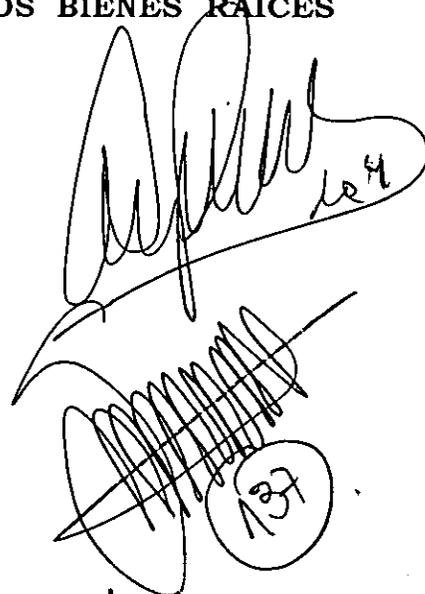
4. A la complicada situación económica que presentaba nuestro país luego de octubre de 2019 ahora se suma que nos enfrentamos a la enfermedad COVID-19, alterando las cadenas de producción y venta de distintos bienes de producción agrícola o ganadera.
5. Así, atendidas las circunstancias del país y que son pequeños y medianos agricultores los que están sujetos al régimen de renta presunta, dado que los grandes agricultores y sociedades agrícolas están sujetas a renta efectiva, es que estimamos necesario que para el cálculo del impuesto a pagar en renta presunta se considere para establecer el base imponible el valor del avalúo fiscal vigente al 31 de diciembre de 2019.

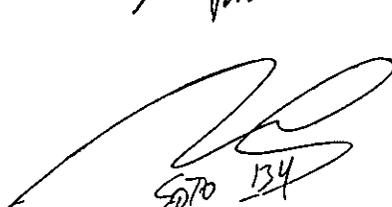
Por los motivos previamente expuestos, los diputados que suscribimos el presente, venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

POR EL QUE SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE LOS IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, LA RENTA PRESUNTA AGRÍCOLA UTILICE COMO BASE IMPONIBLE EL AVALÚO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LOS BIENES RAÍCES AGRÍCOLAS.


130
HARRY JÜRGENSEN R.
DIPUTADO


137


134


144